



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

EL PLENO

DE LA ASAMBLEA NACIONAL

CONSIDERANDO:

- Que,** según lo dispuesto en el numeral 8 del Art. 120 de la Constitución de la República, y el numeral 8 del Art. 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa es función de la Asamblea Nacional, aprobar o improbar los tratados internacionales en los casos que corresponda;
- Que,** de acuerdo al numeral 4 del Art. 419 de la Constitución de la República, y al numeral 4 del Art. 108 de de la Ley Orgánica de la Función Legislativa la ratificación de los tratados internacionales, requerirá de aprobación previa de la Asamblea Nacional, cuando se refieran a los derechos y garantías establecidas en la Constitución;
- Que,** mediante oficio No. T.7165-SGJ-15-777, de 22 de octubre de 2015, suscrito por el Presidente Constitucional de la República, Rafael Correa Delgado, se remite a la Asamblea Nacional, para el trámite respectivo, el ***“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios”***, suscrito el 7 de enero de 2015;
- Que,** conforme al numeral 1 del Art. 438 de la Constitución de la República, la Corte Constitucional declaró, mediante Dictamen No. 005-15-DTI-CC, de 23 de septiembre de 2015, que las disposiciones contenidas en el ***“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios”***, suscrito el 7 de enero de 2015, guardan conformidad con la Constitución de la República;
- Que,** conforme al Art. 108 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración, Relaciones Internacionales y Seguridad Integral, emitió el informe referente al ***“Acuerdo entre el Gobierno de la República del Ecuador y el Gobierno de la República Popular China sobre la mutua supresión del requisito de visa para portadores de pasaportes ordinarios”***; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Asamblea Nacional

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales:

RESUELVE:

“APROBAR EL ACUERDO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA SOBRE LA MUTUA SUPRESIÓN DEL REQUISITO DE VISA PARA PORTADORES DE PASAPORTES ORDINARIOS”

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los catorce días del mes de junio de dos mil dieciséis.

DRA. ROSANA ALVARADO CARRIÓN

Primera Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ

Secretaria General